

fecha 9 de mayo de 1990, en solicitud de autorización de cambio de denominación y de ampliación de su capacidad;

Resultando que el Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado por Orden de 6 de julio de 1988, con 12 unidades y 360 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid, ha elevado propuesta favorable de Resolución en 22 de octubre último, acompañada de los informes de los servicios correspondientes;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcciones y el Servicio de Inspección Técnica de Educación en 20 de septiembre y 11 de octubre de 1990, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de cambio de denominación y de ampliación de su capacidad,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón. Denominación: «Colegio Británico de Madrid, en Somosaguas». Domicilio: Calle Solano, sin número, Prado de Somosaguas. Titular: The British Council School. Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 15 unidades y capacidad de 600 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de denominación (antes «Liceo Británico») y ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 2 de noviembre de 1990.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro de Centros.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 12 de mayo de 1986, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

813 *ORDEN de 30 de noviembre de 1990 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, al Centro privado de Bachillerato «Pureza de María», de (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosa María Paradinas Mohedano, como representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Pureza de María», sito en calle Lira, número 10, de Madrid, con fecha 28 de marzo de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado Polivalente por Orden de 14 de noviembre de 1978.

Resultando que los espacios que se detinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de 27 de noviembre de 1990.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 21 de mayo de 1990.

Vistas: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable.

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Pureza de María». Domicilio: Calle de Lira, número 10, barrio de la Estrella. Titular: Congregación de Religiosas Pureza de María. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1991/1992.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalado por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

814 *ORDEN de 30 de noviembre de 1990, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «San Luis Gonzaga», de Majadahonda (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Bienvenido Martínez Rodríguez, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «San Luis Gonzaga», de Majadahonda (Madrid), con fecha 10 de julio de 1990, en solicitud de autorización de ampliación de una unidad.

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 16 de julio de 1986 con 12 unidades y 480 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Orden de 21 de junio de 1988, quedando fijada su capacidad en 13 unidades y 520 puestos escolares.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución en 12 de los corrientes, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

Vistos: La Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Majadahonda. Localidad: Majadahonda. Denominación: «San Luis Gonzaga». Domicilio: Calle Mar Egeo, número 32. Titular: «San Luis Gonzaga, Sociedad Anónima». Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose en tal sentido, la Orden de 21 de junio de 1988.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro de Centros.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir enseñanza del Curso de Orientación Universitaria por Orden de 19 de septiembre de 1984, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.